

1.3. Documentación comprobatoria

En términos de los artículos 77 Bis 7 de la Ley, 42 del Reglamento y numeral 4, capítulo III de los Lineamientos, los documentos que se requieren presentar para llevar a cabo la afiliación son:

- Comprobante de domicilio
- CURP o algún documento oficial que la contenga, de cada uno de los integrantes de la familia
- Identificación oficial con fotografía del titular de la familia
- Si es el caso, comprobantes de estudios, de ser beneficiario de algún programa de apoyo o subsidio del gobierno federal, o que acredite formar parte de alguna colectividad

Asimismo, para efectos de reafiliación, el titular deberá presentar comprobante de domicilio e identificación oficial con fotografía, y de ser el caso, comprobantes de estudios, de ser beneficiario de algún programa de apoyo o subsidio del gobierno federal, o que acredite formar parte de alguna colectividad. En caso de que el solicitante requiera dar de alta a algún integrante en el mismo momento de la reafiliación, deberá entregar la CURP del nuevo integrante del núcleo familiar.

Para tales efectos, se observará la información referente a los documentos válidos contenida en el anexo I del Manual, así como los criterios señalados en el presente numeral.

Cabe señalar, que en términos del numeral 4, capítulo III de los Lineamientos, el titular deberá presentar original de los documentos anteriormente referidos (para cotejo) y entregar copia simple.

Para efectos del procedimiento de digitalización de documentos, señalado en el numeral 6.4 del Manual, el titular del núcleo familiar al momento de realizar la afiliación o reafiliación, presentará al personal operativo los documentos originales, a fin de que sean escaneados; una vez digitalizados en su totalidad, le serán devueltos.

1.3.1. Aceptación de la credencial para votar como identificación oficial con fotografía, CURP y comprobante de domicilio

A partir de septiembre de 2008, las credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral (IFE) traen incorporada la CURP, en virtud de ello, podrán ser utilizadas para satisfacer a la vez, los siguientes requisitos:

- Como comprobante de domicilio, siempre y cuando el domicilio corresponda al manifestado al momento de llevar a cabo la afiliación, reafiliación o incidencia de cambio de domicilio
- Como documento oficial que contiene la CURP, y
- Como identificación oficial con fotografía del titular

Es importante precisar, que no deberá integrar al expediente familiar tres copias del mismo documento. Sólo se requerirá uno, atendiendo al orden de integración establecido en el anexo III del Manual, la credencial para votar se deberá colocar en la posición correspondiente al “*Comprobante de domicilio*”.

En caso de que la credencial para votar, vaya a ser utilizada para satisfacer los requisitos de CURP e identificación oficial con fotografía del titular, en el orden de integración de expedientes, se deberá ubicar en el lugar del “*Documento que contenga la CURP*”.

1.3.2. Vigencia de las credenciales para votar denominadas “09” y “12”

De conformidad con las disposiciones emitidas por el IFE⁶, relacionadas con el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal 00, 03, 06, 09 denominadas “09” y 12, 03, 06, 09 denominadas “12”, en donde establecen que la vigencia de las mismas como identificación oficial concluirá el próximo 31 de diciembre de 2013, se determina lo siguiente:

Considerando que en las mismas disposiciones se señala que en las entidades federativas en donde se celebren elecciones durante el año 2014, dichas credenciales serán vigentes como documento para votar y como identificación hasta el día siguiente a aquel en que se celebren los comicios respectivos, para efectos de afiliación o reafiliación a nivel nacional, serán aceptadas las referidas credenciales hasta julio de 2014.

De modo que, a partir del mes de agosto de 2014, las afiliaciones y/o reafiliaciones que se realicen y en las cuales se presente la credencial para votar, se deberá requerir indudablemente la credencial vigente.

Se considerarán vigentes las credenciales para votar, que no hayan sido emitidas en un tiempo mayor a 10 años.⁷



No se deberá requerir la presentación de la credencial de elector vigente, cuando durante el transcurso de la vigencia de derechos en el Sistema, la credencial presentada en la afiliación o reafiliación haya expirado.

⁶ Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG712/2012 del 21 de noviembre de 2012 y CG68/2013 del 27 de febrero de 2013.

⁷ En términos de lo establecido en el artículo 200, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE), la credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión.